



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., **11 AGO 2022**
Ref.: Ejecutivo 11001410375120180099300

Previo a resolver la solicitud de secuestro del bien objeto de la litis (fl.50), de la revisión al folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de cautela (fls. 50 a 52), se logró extraer que en la anotación N° 07 del referido certificado, aparece hipoteca constituida en favor de Banco Davivienda S.A; por lo tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, proceda el actor a notificar al acreedor hipotecario en los términos de los artículos 291 y 292 *ibidem*, para que haga valer su crédito en el presente asunto, para ello téngase en cuenta la dirección y correo electrónico que figuren en el certificado de existencia y representación legal de la entidad.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. **76** de fecha **11 AGO 2022** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA